

2996-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido VAMOS en el cantón MORAVIA de la provincia SAN JOSÉ.

Mediante auto n.º 1988-DRPP-2021 de las once horas con trece minutos del trece de julio de dos mil veintiuno, este Departamento le comunicó al partido VAMOS que la estructura del cantón de Moravia, de la provincia de San José, se encontraba incompleta dado que en la asamblea celebrada el día dieciséis de mayo del año en curso, omitieron designar los cargos de secretario suplente, tesorero suplente y fiscal propietario, así mismo se nombraron en ausencia tres cargos de delegados territoriales propietarios, razón por la cual se instó al partido político a presentar las respectivas cartas de aceptación o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar dichos cargos.

Ahora bien, en virtud de lo anterior, el día diez de julio de dos mil veintiuno, el partido político celebró una nueva asamblea en el cantón de Moravia, en la cual se designaron a; Andro Zeledón Castro, cédula de identidad n.º 109920777 y Carolina de los Ángeles Bell Meoño, cédula de identidad n.º 114930773, como delegados territoriales propietarios.

En consecuencia, la estructura designada por el partido VAMOS en el cantón de Moravia, de la provincia de San José quedó integrada de manera incompleta, según se indica a continuación:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN MORAVIA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
114230722	JASSON JOEL MUIR CLARKE	PRESIDENTE PROPIETARIO
110670150	ANA MARÍA CRUZ BRICEÑO	SECRETARIO PROPIETARIO
114970057	DAVID VALENCIANO GONGORA	TESORERO PROPIETARIO
109920777	ANDRO ZELEDÓN CASTRO	PRESIDENTE SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
114970057	DAVID VALENCIANO GONGORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110670150	ANA MARÍA CRUZ BRICEÑO	TERRITORIAL PROPIETARIO
114230722	JASSON JOEL MUIR CLARKE	TERRITORIAL PROPIETARIO
109920777	ANDRO ZELEDÓN CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: Con respecto al nombramiento del señor Zeledón Castro, cabe indicar que, estando presente en la actividad partidaria, aceptó su designación como delegado territorial propietario, lo que implicó su renuncia tácita al cargo de delegado territorial suplente, que le había sido otorgado en la asamblea del dieciséis de mayo del año en curso, y en el que había sido acreditado mediante el auto de cita.

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a Carolina de los Ángeles Bell Meoño, cédula de identidad n.º 114930773, como delegada territorial propietaria, dado que fue nombrada en ausencia en la asamblea que nos ocupa y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación original. Si bien, el día catorce de julio del año en curso, el partido político remitió al correo electrónico oficial de este Departamento la carta de aceptación de dicha persona, la misma es una copia escaneada y bajo esa modalidad no cumple con los requisitos establecidos para su eficacia ante estos órganos electorales. En ese sentido, cabe indicar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento con firma convencional original o firma digital válida. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación (original) firmada por la señora Bell Meoño, de lo contrario, el partido político deberá designar un delegado territorial propietario en una nueva asamblea cantonal.

En razón de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar los cargos de secretario suplente, tesorero suplente, fiscal propietario, un delegado territorial propietario y tres delegados territoriales suplentes. El partido político deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos pendientes. Las designaciones por realizar deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución n.º 2705-E3-2021.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales

propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido VAMOS.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/dfb/ach
C.: Exp. n.º 216-2016, partido VAMOS
Ref., No.: 13198, 12295 / 13222, 11142-2021